

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Secretaria General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 31/2005, seguido a instancias de Gema Carrasco Benítez sobre “Resolución de la Secretaría General de Educación, de 28 de junio de 2004, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de interinos del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, Especialidad Organización y Gestión Comercial”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 31/2005 seguido a instancias de Gema Carrasco Benítez sobre “Resolución de la Secretaría General de Educación de 28 de junio de 2004, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de interinos del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, Especialidad Organización y Gestión Comercial”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 16 de marzo de 2005 por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Navalvillar de Ibor-Robledollano.

Los Ayuntamientos de Navalvillar de Ibor-Robledollano, acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron

aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 5 de marzo y 13 de abril del 2004, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 12 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente, sobre la Agrupación proyectada, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Que la competencia para la aprobación de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-intervención, es de la Consejería de Presidencia, hoy Consejería de Desarrollo Rural (Decreto 26/2003, de 15 de julio), en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 26/2003, de 15 de julio, esta Consejería ha tenido a bien,

DISPONER:

1º.- Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Navalvillar de Ibor-Robledollano de la provincia de Cáceres.

2º.- Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida a 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA